RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

100.20.10

18 ABR 2024

RESOLUCIÓN No. 247 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE VICIOS DE FORMA EN EL PROCEDIMIENTO DEL FLUJO DE APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II EN EL MARCO DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA NO. MYCA-SGOB-CD-095-2024"

El Secretario de Gobierno del municipio de Yopal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 2015, Decreto municipal No. 722 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, *consagra "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,* ***la delegación y la desconcentración de funciones****"* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaborar con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, que dispone *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales* ***podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo*** *o ejecutivo o sus equivalentes"* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que el articulo 9 de la Ley 489 de 1993, subrogado por el artículo 10 de la Ley 489 de 1993, señala que "las autoridades Administrativas en virtud a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que mediante Decreto Municipal Nº 722 del 30 de diciembre de 2021, se modificó el Decreto 087 de 2021, " por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal"; en el cual se encuentra el capítulo VI que prevé la Delegación de funciones y al respecto establece lo siguiente; 6.1 Delegación de funciones en la etapa precontractual, 6.1.1 Delegación de funciones de la etapa contractual a los secretarios de despacho y jefes de oficina, 6.2 Delegación de funciones en la etapa contractual y post- contractual, 6.2.1. Delegación de funciones en la etapa contractual y post- contractual a los secretarios de despacho y jefes de oficina, lo que conlleva a que

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

los secretarios de despacho deban adelantar las actuaciones administrativas propias de la contratación en todas sus etapas.

Que como consecuencia de lo anterior, en aras de publicar el proceso en la plataforma Secop II, se creó el proceso bajo la modalidad de contratación directa, denominado como MYCA-SGOB-CD-095-2024, cuyo objeto es: "**REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ PICSCJ, DEL MUNICIPIO DE YOPAL**" en el cual se dispuso la definición de 22 lotes, cada uno de ellos por el valor estimado de $8.750.000,00.

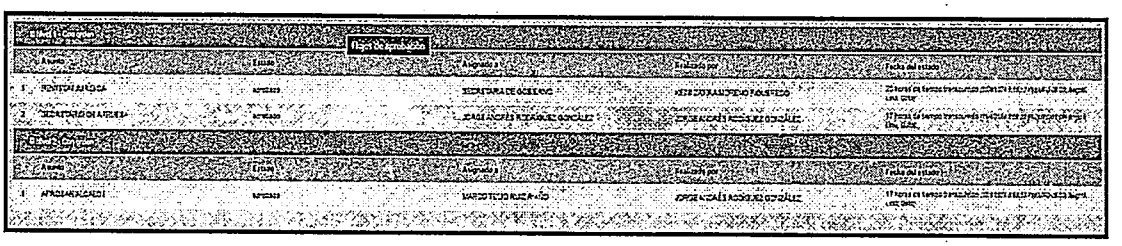
Que el proceso de contratación directa MYCA-SGOB-CD-095-2024 se adelantó en estricto cumplimiento de la normativa legal establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las delegaciones otorgadas por el Decreto Municipal No. 721 de 2021.

Que dentro de la estructura organizativa definida por la entidad para la administración del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se han establecido múltiples Unidades de Contratación, y flujos de aprobación, que representan las áreas de compra correspondientes a cada unidad ejecutora de la Entidad. Estas unidades permiten la asignación de permisos y autorizaciones a los usuarios según las diferentes etapas de los procesos de selección definidos por la entidad.

Que en el caso particular de la Secretaría de Gobierno, cuando la necesidad lo requiere se realiza la delegación de funciones como alcalde encargado al titular del cargo, situación que conlleva que se realice la asignación vía plataforma Secop II la función de ordenador del gasto, así las cosas, para el día nueve (9) de abril de 2024, el Secretario de Gobierno, el Dr. Jorge Andrés Rodríguez González, tenía asignadas las funciones de alcalde encargado mediante Resolución No. 208 del ocho (8) de abril de 2024.

Que dentro del proceso de contratación directa MYCA-SGOB-CD-095-2024 se asignó un lote a la señora FLOR MARINA MOJICA SUAREZ, y en consecuencia, se creó el contrato No. 1385.2024, cuyo objeto es "**REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ PICSCJ, DEL MUNICIPIO DE YOPAL**", por valor de OCHO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000), el cual fue rechazado, al momento de realizar la revisión del mismo.

Que debido a la estructura del flujo preestablecido en donde actuaba como revisor y alcalde encargado el Secretario de Gobierno, el Dr. Jorge Andrés Rodríguez González, el día once (11) de abril del año 2024, por un error involuntario, se aprobó el proceso por parte del funcionario encargado de realizar la revisión del mismo, y no por la persona con la capacidad legal para ordenar el gasto en tal fecha, que para el caso sería el señor MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, Alcalde Municipal de Yopal, como se evidencia a continuación:



Que mediante concepto C-896 de 2022, la Subdirectora de gestión Contractual ANCP-CCE señaló: *"Que la ley 80 de 1993 otorga una autorización a las entidades estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del "saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma" establecida en el artículo 49 de la siguiente manera: "Artículo 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".* De la lectura de esta norma se puede apreciar que para su aplicación se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) el vicio a sanear tiene de que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que, ii) el vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa de los contratos estatales, iii) debe hacerse mediante acto administrativo motivado, iv) el funcionario competente es el jefe o representante legal de la entidad y v) el saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen".

Que a voces del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que establece que en el desarrollo de un proceso contractual y ante la presencia de vicios que no constituyan causales de nulidad, el jefe de la entidad, de manera fundamentada, puede subsanar el respectivo defecto cuando las necesidades del servicio lo demanden o las normas de la buena administración así lo aconsejen.

Que, en el contexto del presente caso, existen vicios de forma en el proceso de aprobación en la plataforma transaccional del SECOP II del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1385.2024 creado dentro del proceso de selección bajo la modalidad de contratación Directa No. MYCA-SGOB-CD-095-2024, cuyo proveedor contratista es la señora FLOR MARINA MOJICA SUAREZ, vicios que son susceptibles de ser corregidos por la entidad, dado que no afectan de manera sustancial el núcleo o la esencia de las disposiciones relacionadas con los requisitos de participación, ni las condiciones jurídicas, técnicas o económicas del contrato futuro. También, se considera que estas inconsistencias no impiden que la administración pueda sanear el proceso de selección, respecto del lote asignado a la señora FLOR MARINA MOJICA SUAREZ.

Que, en este sentido, resulta imperativo subsanar el vicio de forma relacionado con el flujo de aprobación del del contrato No. 1385.2024, creado dentro del proceso de selección bajo la modalidad de contratación Directa No. MYCA-SGOB-CD-095-2024, este saneamiento implica la terminación de dicho contrato, de acuerdo a la operatividad de la plataforma SECOP II, y la creación de un nuevo contrato en la plataforma transaccional, con los flujos de aprobación conforme a las delegaciones establecidas en el Decreto Municipal No. 722 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el saneamiento del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1385.2024, creado dentro del proceso de selección bajo la modalidad de contratación Directa No. MYCA-SGOB-CD-095-2024 cuyo proveedor contratista es la señora FLOR MARINA MOJICA SUAREZ, que tiene por objeto: "REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ PICSCJ, DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por valor de OCHO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con la operatividad de la plataforma Secop II, se realizará el proceso de terminación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1385.2024, creado dentro del proceso **MYCA-SGOB-CD-095-2024,** en el lote asignado a la señora FLOR MARINA MOJICA SUAREZ; así como también, se creará un nuevo contrato en la plataforma transaccional, con los flujos de aprobación conforme a las delegaciones establecidas en el Decreto Municipal No. 722 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página Web www.colombiacompra.gov.co, la presente resolución conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los, 10 ABR 2024

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

Vó Bo: Edgar Iván Pérez Carvajal
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez González
Secretario de Gobierno

Elaboró: Diana Shamara Hernández Granados
Profesional Contratada SG

Vó Bo: York Lehman Cortés Peña
Cargo: Profesional Universitario Cod. 2019 Grado 4

Revisó: Javier Eduardo Colina Cuevas
Profesional Contratado OAJ

Revisó: Karen Jisseth Barrera Mogollón
Profesional Contratada SG